



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS TEMPORADA 2019-20

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, considera de interés social, el promover convocatorias de subvenciones dirigidas a Entidades deportivas sin ánimo de lucro, tanto para los gastos de su gestión deportiva como para la ejecución de proyectos, actividades y acciones, que complementan la actividad del Patronato, al estar entre sus objetivos el fomento de acciones que faciliten la inclusión, participación y formación dirigidas a la actividad físico-deportiva.

Por ello, y considerando que las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Patronato Municipal de Deportes promueve la convocatoria de subvenciones para el año 2020, dirigidas a los Clubes y Asociaciones deportivas, en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y que se regirá por las siguientes cláusulas.

2.- BASES REGULADORAS

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son aprobadas en un único y mismo expediente junto con la presente convocatoria en la sesión de Junta Rectora del PMD de 30 de abril de 2020 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas y que queden fuera de la competición escolar, organizada y financiada por otras entidades públicas, para la temporada correspondiente.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, así como que tengan una consolidación desde su constitución de dos años mínimo.



No será objeto de subvención la participación femenina del club en competiciones federadas por incluirse en Bases específicas.

Quedan excluidos aquellos equipos que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

- Desplazamientos por competición ⁽¹⁾ para la temporada correspondiente. En desplazamientos realizados por medios propios (por ejemplo: coches, furgones...) se tendrá en cuenta el importe por km que aplique en cada momento el Ayuntamiento de Ciudad Real, debiéndose utilizar dichos medios de transporte con el mejor aprovechamiento posible (4 personas por vehículo), teniendo como punto de partida y regreso Ciudad Real capital, no atendiendo los desplazamientos de deportistas que se encuentran fuera de la localidad.
- Arbitrajes y jueces durante la temporada correspondiente.
- Fichas federativas durante la temporada correspondiente.
- Alojamiento correspondiente al calendario oficial durante la temporada correspondiente.

¹ **No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a reuniones ni dietas.**



6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48901 “Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas” del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto total para esta convocatoria de 85.000 €.

7. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 75% del coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración se realizará, conforme a lo previsto en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

- a) Categoría o categorías y el nivel de la competición en las que participe el club, bien en deportes de equipo o en deportes de competición individual.
- b) Cualificación del cuadro técnico.
- c) Presupuesto de gastos para la temporada correspondiente.
- d) Antigüedad del club o asociación deportiva, mínima de 2 años consecutivos (temporadas), sin considerar la actual.
- e) Logros obtenidos en la temporada anterior.
- f) Presencia en el club de equipos o deportistas femeninos.
- g) Participación en el deporte de capacidades diferentes.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración anteriormente expuestos.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez realizada la valoración de solicitudes por los Técnicos del Patronato, el Gerente trasladará a la Presidencia informe en el que concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, así como los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la



misma, la modalidad y forma de pago. La Presidencia elevará a la Junta Rectora la mencionada propuesta para que esta resuelva definitivamente.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

12. DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 40 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL



Ciudad Real
VI Centenario



- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.
- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al presupuesto total.
- Certificado, del Secretario del club o asociación, para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios.
- Acreditación de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas.
- Autorización de la entidad para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

14. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

15. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

- a) Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación.



AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL



Ciudad Real
VI Centenario



- b) Enviar cuanta documentación se requiera.
- c) Admitir la supervisión del P.M.D.
- d) Insertar el escudo del Ayuntamientos y P.M.D. en la cartelería y folletos informativos.
- e) Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.
- f) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

17. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el BOP, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud conforme al impreso del ANEXO II.
- 2.- Proyecto de la actividad y temporización del mismo, incluyendo el calendario oficial federado de las competiciones.
- 3.- Memoria del año anterior.²
- 4.- Presupuesto detallado del club (ingresos-gastos), especificando los ingresos realizados por deportistas y otras entidades.
- 5.- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- 6.- Certificado del secretario sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.
- 7.- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla La Mancha.
- 8.- Documento de inscripción y nº NIF en Hacienda.
- 9.- Certificación de la correspondiente federación que acredite su participación en deporte federado, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas, con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas de diferentes capacidades.
- 10.- Fotocopia compulsada de los títulos de los técnicos de nivel superior a la categoría en que se compite, que da derecho a valoración en este apartado.
- 11.- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.
- 12.- En su caso, documentación acreditativa de la participación de deportistas de capacidades múltiples en el club, y de este en actuaciones de carácter



social de fomento del deporte adaptado.

Puede no entregarse 7, 8 y 11, si son idénticos al año anterior.

¹ Puede obviarse si se ha presentado al PMD por participación en convocatoria similar al finalizar la temporada inmediatamente anterior.

18. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Presentada la solicitud, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Así mismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

19. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, se designa como órgano instructor al Gerente del Patronato Municipal de Deportes.

20. VALORACIÓN DE PROYECTOS.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración formado por personal técnico y de administración del Patronato Municipal de Deportes.

21. NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real: www.ciudadreal.es, y se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



23. ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Deportes, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, nº 4, código postal:13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44. También se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: www.ciudadreal.es.

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras, en esta convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 30 de abril de 2020

El Vicepresidente del Patronato Municipal
de Deportes

El Secretario Delegado del Patronato
Municipal de Deportes